

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00119-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Isabel Adriana Parra Villada y Otros
Demandado	Jaime Andrés Torres Silva y Otros
Providencia	Auto de sustanciación No. 634
Decisión	Requiere parte demandante

En auto del 7 de julio de 2022 se admitió la demanda, y como medida cautelar se decretó la inscripción de la misma sobre el establecimiento de comercio denominado Liberty Seguros S.A Sucursal Santafé de Bogotá denunciado como propiedad de Seguros Generales Liberty Seguros SA.

En relación con la inscripción de la demanda, se observa que la misma, en efecto, se inscribió (F.2 A.9), por lo tanto, se le requiere a la parte actora para que gestione la notificación a los demandados en el término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

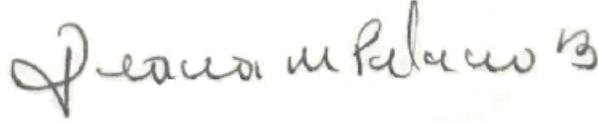
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que gestione la notificación a los demandados en el término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. 132 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 17 de agosto de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*